

HOJA DE VIDA

foto

I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	05387733			
Apellidos y Nombres	Celis Celis, Jessica Giovanna.			
Lugar y Fecha de Nacimiento	Yurimaguas	25	03	1976
Dirección	15 de Agosto No 845- B			
Distrito – Provincia – Región	Yurimaguas	Alto Amazonas		Loreto
Estado Civil	Soltera			
Teléfonos		945357258		
Correos Electrónicos		jegicel@hotmail.com		
N° de colegiatura - CPPe				

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	MONSEÑOR ELIAS OLAZAR		Profesora en Educación Primaria	1995	1999	Título Pedagógico	
	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	Bachiller	Educación con especialidad en bachillerato	3/6/2002	29/8/2003	Grado	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	Segunda Especialidad.	Educación con especialidad de educación inicial	15/09/2019		Título	

III.EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
SAN JUAN DE PURITANIA	Docente	Docente de educación primaria	01/03/2004	01/03/2006	2 años	
I.S.P.P- MEO	Docentes	Docente de superior	01/03/2017	31/12/2017	9 meses	
Cas No 00064-2018	Docente	Acompañante Pedagógico Polidocente.	04/06/2018	30/09/2018	4 meses	
Cas	Docente	Acompañante Pedagógico	01/07/2019	30/09/2019	2 meses	
Cas	Docente	Acompañante Pedagógico	01/10/2019	31/12/2019	3 meses	
E.E.S.P- MEO	Docente	Docente de superior	03/03/2025	31/12/2025	10 meses	
E.E.S.P- MEO	Docente	Docente de superior	01/03/2026	31/12/2026	10 meses	

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

[illegible]

V. COMPETENCIAS DIGITALES					
NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.				
	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			
Idioma extranjero				
Kukama Kukamiria				

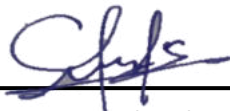
VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.		
Básico	Intermedio	Avanzado
X		

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.			
EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
Juegos Florales Escolares Nacionales 2014	Tutor de Concurso.	R.D No 001590	2015
Proyecto de innovación pedagógica.	Presentación y ejecución del proyecto	R.D No 003024	2017

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



Jessica G. Celis Celis.
DNI No: 05387733



DE : Mons. Jesús María Aristín Seco.
Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas.

A : Lic. Educ. Llana Nuñez Marapara.
Directora Regional de Educación de Loreto.

ASUNTO : Aval para contrato docente de educación superior.

FECHA : Yurimaguas, 09 de febrero de 2026.

Señora Directora, en virtud de las atribuciones emanadas del Convenio firmado entre el Vicariato Apostólico de Yurimaguas, el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Gerencia Regional de Educación de Loreto (GREL), hago de su conocimiento la propuesta de contrato a favor de la profesora Jessica Giovanna Celis Celis con DNI N° 05387733 con la especialidad de Educación Primaria como docente formadora de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar" (EESPP "MEO") de Yurimaguas y, además, cumple con todos los requisitos.

Esperando ser atendida esta propuesta con diligencia, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente



Jesús M. Aristín

Mons. Jesús María Aristín Seco
Obispo del Vicariato Apostólico de Yurimaguas
CE. N° 001550658

Nº 073025

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESORA EN EDUCACION PRIMARIA

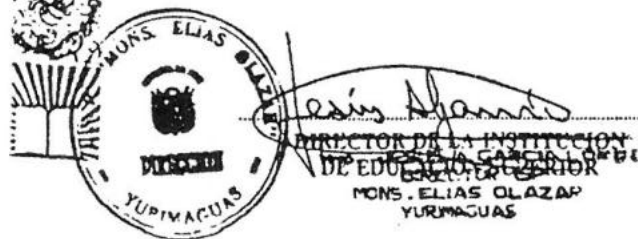
A Doña **JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS**

TITULADO (a) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "MONS. ELIAS OLAZAR" - YURIMAGUAS**

POR TANTO :

Se expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en **Yurimaguas**, a los **09** del mes de **Febrero** del **2000**



POR EL MINISTRO DE EDUCACION
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

[Signature]
INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección SUB REGIONAL DE EDUCACION DE ALTO AMAZONAS

El Presente TITULO otorgado a Doña JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS

Nacido en YURIMAGUAS ALTO AMAZONAS LORETO
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENT)

el 25-03-1976 L.E. 05387733

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TITULOS

con el N° 00926-G-DSREAA-YGS de conformidad con la R.D. N° 00023

YURIMAGUAS, 09 DE FEBRERO DEL 2000


TECNICO

Jefe de Unidad de Equip

REPUBLICA



DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Educación

con fecha 22 de Junio de 2004 acordó otorgar el Grado Académico de:

Bachiller en Educación

a Don(ña)

Jessica Giovanna Celis Celis

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 06 de Agosto de 2004

RECTOR



DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA
ACADEMICO PROFESIONAL



Autorizado por R.R.N° 03250-R-04 Fecha 12/07/04

Registrado a fojas 330 del libro 9 de la Facultad

Registrado a fojas 80 del libro 65 de la Secretaria General

Lima, 19 de ENERO de 2005



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A478283


INTERESADO
D.N.I. 05387733

A 00478283



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional

En: **EDUCACIÓN INICIAL**

A: **CELIS CELIS JESSICA GIOVANNA**

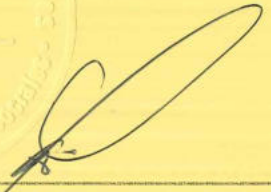
A propuesta del Consejo de la Facultad de: **CIENCIAS SOCIALES**

Programa de: **EDUCACIÓN**

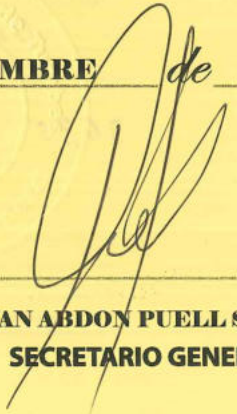
y conferido por el Consejo Universitario el 14 de SETIEMBRE del 2023, por haber cumplido con los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes.

Por tanto: se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en Tumbes, 13 de NOVIEMBRE de 2023


DRA. DIANA MILAGRO MIRANDA YNGA
DECANO


DR. JOSE LUIS SALY ROSAS SOLANO
RECTOR (E)


ABOG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

Código de la Universidad 041

Tipo de documento 1

Número de documento 05387733

Abreviatura Grado / Título S

Modalidad de obtención del Grado o Título TRABAJO

ACADEMICO

Modalidad de Estudios S

País de procedencia de la Revalidación

Universidad de procedencia del Grado o título Revalidado

Denominación del Grado Revalidado

Número de Resolución de Otorgamiento 1221-2023 / UNTUMBES-CU

Fecha de Resolución de Otorgamiento 15/09/2023

Número de Resolución de Duplicado o Nuevo Diploma

Fecha de Resolución de Duplicado o Nuevo Diploma

Número de Diploma UNT 010351

Tipo de Emisión del Diploma ORIGINAL

Fecha Diploma Duplicado o Nuevo

Libro 37 Folio 3685 Registro 03685



Universidad Nacional de Tumbes

Abog. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

UNT010351

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



UNT010351





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

CONSTANCIA DE EGRESO

Nº 165



LA JEFA DE LA OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS DEL
INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES.

HACE CONSTAR:

Que, Doña CELIS CELIS, JESSICA GIOVANNA con código N°
002016236562, egresó el 30 de octubre del 2017 de la Sección de Posgrado
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN
DE LA EDUCACIÓN, habiendo aprobado los créditos y asignaturas
establecidas en su Plan de Estudios.

Se expide la presente constancia el 30 de abril del 2018 en el distrito de
Santa Anita, ciudad de Lima


Dra. Ana María Villogas Zegarra
Jefe de la Oficina de Registros Académicos

ACREDITADO
INTERNACIONALMENTE POR

ACSUC

AVZ/hrr

Instituto para la Calidad de la Educación
Jr. Las Calandrias N° 151 - 291 - Santa Anita
Telf: 478-1751 / 362-0064
Fax: 478-1751
educacion@usmp.pe
informes@icedusmp.edu.pe

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 03141-2003-GRL-DREL-D

Iquitos, 30 DIC 2003

Visto, los documentos que se adjuntan y el Memorando N° 2073-2003-GRL-DREL-DOA/UPER, de fecha 15 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27971 se autoriza al Ministerio de Educación la continuación del proceso de nombramiento de los profesores con título pedagógico, en las plazas vacantes presupuestadas y de acuerdo a un riguroso orden de méritos, entre los que obtuvieron calificación aprobatoria en el Concurso Público autorizado por la Ley N° 27491;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2003-ED, aprobó el Reglamento de la Ley N° 27971, estableciendo las normas y procedimientos que regula la continuación del proceso de nombramiento dispuesto por la indicada Ley;

Que, mediante la Directiva N° 096-2003-ME/SG, la misma que fue aprobado según la Resolución Ministerial N° 1019-2003-ED, se establece las "Disposiciones Complementarias para la Ejecución del Nombramiento de profesores aprobados en el Concurso Público autorizado por la Ley N° 27491;

Que el numeral IV. ORGANOS RESPONSABLES de la Directiva N°096-2003-ME/SG, establece que los responsables de llevar a cabo la Segunda Etapa del Proceso de Nombramiento son las Direcciones Regionales de Educación;

Que en mérito al punto 1° del numeral VII- De la Responsabilidad, de la Directiva N° 096-2003-ME/SG, se designo, mediante la Resolución Directoral Regional N° 02743-2003-GRL-DREL-D, de fecha 05 de diciembre del 2003, a la Comisión encargada de la Adjudicación de plazas docentes y nombramiento en la Segunda Etapa del Proceso establecido por la Ley N° 27971;

Que, conforme a los resultados del Concurso y al respectivo Cuadro de méritos se ha procedido a la adjudicación de las plazas a los ganadores del Concurso, por lo que corresponde expedir la Resolución de nombramiento;

Estando a las visaciones de la Unidad de Personal y de las Direcciones de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y Administración, de la Dirección Regional de Educación de Loreto;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 00440-2003-GRL-DREL-D del 04 de Abril del 2003, el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral 00696-2003-GRL-DREL-D del 22 de Mayo del 2003, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2003-GRL-P de fecha 10 de Julio del 2003 y la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 01 de marzo del año 2004 a la docente que a continuación se indica:

Apellidos y Nombres	:	CELIS CELIS JESSICA GIOVANNA
Documento de Identidad	:	05387733
Fecha de Nacimiento	:	25/03/1976
Sexo	:	Femenino
Orden de Ejecución	:	Memor N° 2073-2003 -GRL-DREL-DOA/UPER
Código Modular	:	05387733

23 ENE. 2004

CARGO :
Jornada Laboral :
Especialidad :
Título :
Nivel Magisterial :
Centro de Trabajo :
Código Modular C.E. :
Unidad Costeo :
Distrito :
Provincia :
UGEL :
Motivo de Vacancia :
Puntaje obtenido :
Orden de mérito :
Sistema de Pensión y/o AFP :
CUSPP N° :
Carnet Autogenerado :

Profesor de Aula
30 Horas
Primaria
P.E.P. N° 00926-G-DSREAA-YGS.
I Nivel
CEP N° 60775 – San Juan de Puritania
0401422
16030104
Nauta
Loreto
UGEL Loreto - Nauta
Reasignación
55.47000
47°
UNION VIDA

Aféctese :

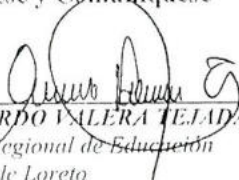
Sector :
Pliego :
Unidad Ejecutoria :
Función :
Programa :
Sub-Programa :
Actividad :

01 Presidencia Consejo Ministros
453 CTAR - LORETO
300 EDUCACION LORETO
09 Educación y Cultura
027 Educación Primaria
0071 Enseñanza Primaria
100192 Desarrollo de la Educ. Primaria Menores
5 Gastos Corrientes
1 Personal y Obligaciones Sociales
11 Aplicación Directa
02 Retribuciones y Complementos - Ley del Profesorado y sus modificatorias.

Categoría del Gasto :
Genérica del Gasto :
Modalidad de la Aplicación :
Específica del Gasto :

ARTICULO 2º.- El docente nombrado en el artículo precedente deberá presentar ante la UGEL Loreto - Nauta, su curriculum vitae debidamente documentado y fedateado a fin de ser considerado en la Base de Datos del Sistema de Escalafón de la indicada UGEL.

Regístrese y Comuníquese


EDUARDO VALERA TEJADA
Director Regional de Educación
de Loreto


DIRECCIÓN
DE ASESORIA
SUPERIOR
Esp/psya

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002153 -2017-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 28 MAR. 2017

Visto, el Memorando N° 1524-2017-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 22.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo 2017;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal; atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el Inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente Estable (Pedagógico), para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y de los Centros Educativos del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-GRL-DREL-UGELAA-AGI-EF, del 20.03.2017, emitido por el Jefe (e) del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, CERTIFICA con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal DOCENTES ESTABLES de las cantidades de PEAS (19) que forma parte del cuadro adjunto al presente documento, por necesidad institucional, para el presente año fiscal 2017;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional 2017, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA, del 20.11.2015 y en aplicación de la Ley 30518 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"; así como el Memorando N° 1524-2017-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 22.03.2017, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO.
APELLIDOS Y NOMBRES	: CELIS CELIS, JESSICA GIOVANNA
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/03/1976.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 05387733
CODIGO MODULAR	: 1005387733
CENTRO DE TRABAJO	: I.S.P.P. "Monseñor Elías Olazar".
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas - Yurimaguas
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable - 40 Horas.
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" - Con Título Pedagógico.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Prof. Reg. N° 00926-G-DSREAA-YSG
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria
UNIDAD DE COSTEO	: A. Jáuregui N° 002.
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2017
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01/03/2017 al 31/12/2017.
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP - Integra CUISPP: 578420JCCI8. FECHA AFIL: 23/12/1999

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicado con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios sociales (gratificación por fiestas patrias, fiestas navideñas y pagos sobre decimas vacacionales).

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la acción administrativa que contrae el primer artículo de la presente resolución estará afecto a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



Regístrese y Comuníquese,

Ed. Julio MELENDEZ PADILLA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/IMP
ADMKERA
EPER/JAAR
PROY/GEPR
23/03/2017

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
- Remuneraciones.
- Escalafón.
- Nexus.
- Proyecciones.
- Recursos Humanos - Interesado (a).



COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
LIC. EDUC. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°00064-2018

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en PROLONGACION AV. BOLIVIA N° 802, representada por el (la) Sr(a)(ita). LIC.EDU. JULIO MELÉNDEZ PADILLA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 10388088, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 05387733 y Registro Único de Contribuyente N° 1005387733, con domicilio real en CALLE 15 DE AGOSTO N° 845-B distrito YURIMAGUAS provincia de ALTO AMAZONAS departamento de LORETO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PRIMARIA POLIDOCENTE COMPLETO en el(la) SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes, acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 04 de junio de 2018 y concluye el día 30 de junio del 2018

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA CONTRATADA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA CONTRATADA continúa prestando servicios a la ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA CONTRATADA con descanso físico equivalente al total de horas prestados en exceso

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual S/. 3, 400.00 (Tres Mil Cuatro Cientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Con obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de LA CONTRATADA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observado las disposiciones correspondientes.



UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA CONTRATADA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desee estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por maternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2018-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:



1. Suspensión con contraprestación:

Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.

d) Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por maternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter.



Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente judiciales.



CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de LA CONTRATADA.

b) La extinción de la entidad.

Por voluntad unilateral de LA CONTRATADA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.

Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y LA ENTIDAD.

Si LA CONTRATADA padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda la modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **LA CONTRATADA** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, más o limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **LA CONTRATADA** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementaria.

En señal de conformidad y aprobación y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en, YURIMAGUAS, 14 de mayo de 2018.



J.C. EDUC. JULIO MELENDEZ PADILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0082

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicio N° 0082- suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas -Yurimaguas, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, debidamente representada por el (la) Sr. (a) (ita). **Lic. Ed. JULIO MELÉNDEZ PADILLA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° **10388088**, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr. (a) (ita). **JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **05387733** y Registro Único de Contribuyente N° **1005387733**, con domicilio real en la Calle 15 de Agosto N° 845-B, Distrito Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EIB PRIMARIA**, código de plaza: **16C000222066** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0082.

En ese sentido, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **Memorando N° 3432-2019-GRL-DREL-UGELAA.RH**, de la fecha 5 de julio del 2019.

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Julio del 2019 al 30 de Setiembre del 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicio N° 0082.

Clausula Tercera: Vigencia De Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 0082 permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Yurimaguas del 28 de Junio del 2019.



LA ENTIDAD
LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

EL TRABAJADOR

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0082

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al Contrato Administrativo de Servicio N° 0082- suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas -Yurimaguas, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, debidamente representada por el (la) Sr. (a) (ita). **Lic. Ed. JULIO MELÉNDEZ PADILLA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° **10388088**, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr. (a) (ita). **JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **05387733** y Registro Único de Contribuyente N° **05387733**, con domicilio real en la Calle 15 de Agosto N° 845-B, Distrito Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EIB PRIMARIA**, código de plaza: **16C000222066** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0082.

En ese sentido, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **Memorando N° 4224-2019-GRL-DREL-UGELAA.RH**, de la fecha 24 de Setiembre del 2019.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicio N° 0082.

Cláusula Tercera: Vigencia De Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 0082 permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Yurimaguas del 25 de Setiembre del 2019.



[Handwritten signature]

LA ENTIDAD
LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

[Handwritten signature]
EL TRABAJADOR

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0082

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicio N° 0082- suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas -Yurimaguas, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, debidamente representada por el (la) Sr. (a) (ita). **Lic. Ed. JULIO MELÉNDEZ PADILLA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° **10388088**, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr. (a) (ita). **JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **05387733** y Registro Único de Contribuyente N° **1005387733**, con domicilio real en la Calle 15 de Agosto N° 845-B, Distrito Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EIB PRIMARIA**, código de plaza: **16C000222066** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0082.

En ese sentido, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **Memorando N° 3432-2019-GRL-DREL-UGELAA.RH**, de la fecha 5 de julio del 2019.

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Julio del 2019 al 30 de Setiembre del 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicio N° 0082.

Clausula Tercera: Vigencia De Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 0082 permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Yurimaguas del 28 de Junio del 2019.



LA ENTIDAD
LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

EL TRABAJADOR

"Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0082

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al Contrato Administrativo de Servicio N° 0082- suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas -Yurimaguas, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, debidamente representada por el (la) Sr. (a) (ita). **Lic. Ed. JULIO MELÉNDEZ PADILLA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° **10388088**, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr. (a) (ita). **JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **05387733** y Registro Único de Contribuyente N° **05387733**, con domicilio real en la Calle 15 de Agosto N° 845-B, Distrito Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EIB PRIMARIA**, código de plaza: **16C000222066** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0082.

En ese sentido, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **Memorando N° 4224-2019-GRL-DREL-UGELAA.RH**, de la fecha 24 de Setiembre del 2019.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicio N° 0082.

Cláusula Tercera: Vigencia De Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 0082 permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Yurimaguas del 25 de Setiembre del 2019.



[Handwritten signature]

LA ENTIDAD
LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

[Handwritten signature]
EL TRABAJADOR



Resolución Directoral N° 005639-2025

Yurimaguas, 04 ABR. 2025

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 11452-2025, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación **Superior Pedagógica** por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : **CELIS CELIS, JESSICA GIOVANNA**
Doc. de Identidad : **D.N.I. N° 05387733**
Sexo : **FEMENINO**
Fecha de Nacimiento : **25/03/1976**
Codigo Modular : **1005387733**
Regimen Pensionario : **A.F.P.PROFUTURO**
CUSSPP : **578420JCCII8**
Fecha de Afiliación : **23/12/1999**
Formación Académica : **PROF. REG. N° 00926-G-DSREAA-YGS**
Programa de Estudio : **PROFESORA DE DUCACION PRIMARIA**

DATOS DEL PUESTO/PLAZA

Nivel : **Educación Superior Pedagógica**
Institución Educativa : **MONSEÑOR ELIAS OLAZAR**
Codigo de la Plaza : **C7Y122503148**
Cargo : **DOCENTE SUPERIOR**
Motivo de la Vacante : **CUADRO DE HORAS APROBADO 2025**

DATOS DEL CONTRATO:

N° de Expediente : **11452-2025** N° de Folios : **35**
Referencia : **MEMO N° 1310-2025-GRL-GREL-UGELAA.RH DE FECHA 27/03/2025.**
Vigencia del Contrato : **Desde el 3/03/2025 hasta el 31/12/2025**
Grupo Remunerativo : **Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.**
Jornada Laboral : **39 Horas Pedagógicas**

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.



PROF. HUGO GUZMAN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 004792-2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación **Superior Pedagógica** por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CELIS CELIS, JESSICA GIOVANNA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 05387733
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 25/03/1976
ORDEN DE REGISTRO MODULAR : 1005387733
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.PROFUTURO
CUIRPP : 578420JCCII8
FECHA DE AFILIACION : 23/12/1999
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROF. REG. N° 00926-G-DSREAA-YGS
PROGRAMA DE ESTUDIO : PROFESORA DE DUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y260300041
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2026

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08940-2026 N° DE FOLIOS : 33
REFERENCIA : Memorando N°997-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D, DE FECHA 13.03.2026
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Mtra. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

001590

RESOLUCION DIRECTORAL N° _____ -2015-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 09 MAR. 2015

Visto: Las Bases Generales y Específicas de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 "Fiesta de Cultura" en su Etapa Provincial y el cuadro de resultados finales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, convoca a los estudiantes de Educación Básica Regular, a participar en los **Juegos Florales Escolares Nacionales 2014**, con la finalidad de promover, a través de las bellas artes y las artes populares, el desarrollo de las capacidades de comunicación, apreciación y expresión artística, así como de creación e interpretación literaria;

Que, los **Juegos Florales Escolares Nacionales 2014**, se desarrollan en el marco de una formación ciudadana, cívica y democrática que permita fortalecer la identidad peruana y la conciencia histórica nacional de nuestros estudiantes;

Que, los **Juegos Florales Escolares Nacionales 2014**, tiene como objetivos: Estimular la sensibilidad y expresión artística y literaria, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes, revalorar las diversas manifestaciones artístico – culturales propias de nuestro país, contribuyendo al dialogo intercultural e intergeneracional. Así como desarrollar valores nacionales y el compromiso de los niños, niñas y adolescentes con el Perú, en sus ámbitos nacional, regional y local mediante la creación, apreciación y expresión artística;

Que, es tarea de la Comisión Organizadora Provincial de los **Juegos Florales Escolares Nacionales 2014**, perteneciente a la **Unidad de la Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas**, la planificación, organización, administración y ejecución, así como supervisar el normal desarrollo del mismo.

Que, con Oficio N° 0471-2014-DREL-UGELAA-AGP, de fecha 03 de diciembre del 2014, el Lic. Educ. Dijoanto INUMA MORAL – Jefe del Área de Gestión Institucional, eleva el Informe N° 016-2014-DREL-UGELAA-AGP-EES, donde la especialista Lic. Educ. Yennifer ALVAREZ VARGAS, sugiere que se reconozca y estimule a los tutores ganadores en la presente etapa Provincial del concurso;

Con la opinión favorable de la Comisión Organizadora Provincial y en concordancia con las Bases Generales de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2014, y;

SE RESUELVE:

FELICITAR, al personal docente de las diferentes Instituciones Educativa de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazona – Yurimaguas, quienes participaron como **Tutores** en los **Juegos Florales Escolares Nacionales 2014 "Fiesta de Cultura"**, etapa Provincial, cuyos docentes son los siguientes:

1. Lic. Educ. Wilfredo GARCÍA TELLO – Profesor de la I.E.P. de V.A. N° 110 "Agropecuario"
2. Prof. Lloysi Raquel RUIZ MOZOMBITE- Profesora de la I.E.P. de V.A. N° 110 "Agropecuario"
3. Prof. Etson GUERRA TORRES - Profesor de la I.E.P. de V.A. N° 110 "Agropecuario"
4. Prof. Wilian BURGOS MONDRAGON - Profesor de la I.E.P. de V.A. N° 110 "Agropecuario"
5. Lic. Educ. Carmen CORAL FERNANDEZ DE RAMÍREZ - Profesora de la I.E.P. de V.A. N° 110 "Agropecuario"
6. Prof. Mery MEZA HUAMAN - Profesora de la I.E.P. N° 62586
7. Prof. Jessica Giovanna CELIS CELIS - Profesora de la I.E.P. N° 62586
8. Lic. Educ. Carlos Rodolfo CRUZ NARRO – Profesor de la I.E.P. N° 029 "Industrial"
9. Prof. Christiam Augusto CUEVA YSLA – Profesor de la I.E.P.E.B.R. "Santa María"
10. Lic. Educ. Silverio HUAMANI CHAMPI – Profesor en la I.E.P. "M.A.J.G."
11. Mag. Zoila PEÑA DE ORBE – Profesora en la I.E.P. "M.A.J.G."
12. Sr. Gorky Augusto VIZALOTE UBILLUS – Auxiliar de Educación en la I.E.P. "M.A.J.G."



13. Lic. Educ. Janet del Carmen PEREZ RAMIREZ DE VARGAS - Profesora de la I.E.P.E.B.R. "Pedro del Castillo Ríos"
14. Lic. Educ. Ángela Karina VIDARTE GONZALES - Profesora de la I.E.P. "Virgen de los Dolores"
15. Prof. Bertha Luz GARCÍA GARCÍA - Profesora de la I.E.P. "Virgen de los Dolores"
16. Lic. Educ. Yennifer ÁLVAREZ VARGAS - Profesora de la I.E.P. "Virgen de los Dolores"
17. Prof. Juan Trinidad GUERRA PIPA - Profesor de la I.E.P. "Virgen de los Dolores"



Regístrese y Comuníquese.

Prof. Julio César LINARES NAVA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas

UGELAA/CLN
ADMEMY del A.
EPER/JCVI
PROY/GEPR
04/03/2015
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Regional de Educación de Loreto
Área de Control Interno
Área de Gestión Institucional
Área de Administración
Equipo de Personal
Remuneraciones
Recursos Humanos
Escalafón
Proyecciones - Nexus
Trámite Documentario
Interesados (as).



COPIA DEL ORIGINAL ENVIAR A UD
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
ELENA SALDARÍA GARCÍA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003024 -2017-GRL-DREL-UGELAA-D
Yurimaguas,

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1785-2017-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha 30/03/2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, autoriza la Proyección de la Resolución Directoral de Felicitación.

Que, mediante Informe N° 005-2017-GRL-DREL-UGELAA-AAOCI, de fecha 10/03/2017, la Comisión de Evaluación para emisión de resoluciones de Felicitación, presidida por la Mg. Pilar Hurtado Gonzales, recomienda que si cumple con la normatividad de Ley y sugiere la emisión de la presente Resolución directoral.

Que, según el literal b) del Artículo 42 – Premios y Estímulos de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: Agradecimientos, Felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema;

Que, el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el Artículo 42 de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: Acciones de bienestar que comprendan pases o descuentos a espectáculos culturales deportivos y científicos, además de participar en programas de vivienda y otros. (Literal d) del Numeral 76.2 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED);

Que, siendo tarea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, Reconocer, Felicitar y Estimular las labores destacadas de los docentes en beneficio de la Educación de la Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, se procede a expedir el acto resolutivo.

Estando a lo opinado por el Órgano de Dirección e Informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28-12-2007 y en aplicación de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada" del AA.HH. Buena Vista – Yurimaguas, por haber realizado el Proyecto de Innovación Pedagógica", que a continuación se detalla:

- **Lic. Educ. James MEZA HUAMAN**
Director de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas
- **Bachiller en Educación Jessica Giovanna CELIS CELIS**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas
- **Bachiller en Educación Lety CORAL FLORES**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas
- **Profesora Estela KING JIMENEZ**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas
- **Profesor Alberto MARCHAN MARIN**
Profesor de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas
- **Lic. Educ. Maribel MELENDEZ FACHIN**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas

- **Profesora Mery MEZA HUAMAN**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Bachiller en Educación Clara del Pilar OJANAMA TAFUR**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Bachiller en Educación Zulma PANDURO FLORES**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Profesora Rosaura RAMIREZ TORRES**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Sr. Gunter RIOS MENDOZA**
Profesor de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Profesor Lenin Franklin RIVERA MACEDO**
Profesor de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Profesor Rómulo RODRIGUEZ RENGIFO**
Profesor de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Tec. Elec. Willier Harly RUIZ PICON**
Profesor de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Profesora Gloria Elita SHAPIAMA SANCHEZ**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Profesor Henry SILVA SIFUENTES**
Profesor de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"
- **Tec. Agrop. Merci VASQUEZ ACHO**
Profesora de la Institución Educativa Pública N° 62586 "María Inmaculada – Yurimaguas"

Regístrese y Comuníquese,



Lic. Educ. **JUAN MELLENDEZ PADILLA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de
Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/JMP.
ADM/KERA
EPER/JAAR.
PROY/GEPR.
02/05/2017.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
- Remuneraciones.
- Escalafón.
- Trámite Documentario
- Interesado (a).



GUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. **ROSEBERK LAURY PAIMA**
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

"Enrique Guzmán y Valle"

ESCUELA DE POST GRADO

"Walter Peñaloza Ramella"



DIPLOMA



Otorgado a

JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS

*En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación
de las asignaturas correspondientes al*

Diplomado de Especialización

en:

Educación Intercultural Bilingüe

Convenio Académico : Instituto de Desarrollo Gerencial - IDG

Resolución : N° 2590-2016-EPG-UNE

Realizado del : 09/11/20 al 09/11/21

Horas pedagógicas : 1200

Equivalencia en Créditos : 24

Duración : 12 meses

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente Diploma

Dado en La Molina a los 09 días de noviembre de 20 21

ESPECIALIZACIÓN



Dr. Eduardo Muñoz Pardo
Director General



Dr. Cida Violeta Asencios Trujillo
DIRECTORA
Escuela de Postgrado
"Walter Peñaloza Ramella"

Código GP 00477755 *Registro* DI 00108865



Minerva J. Campos Zapata
Secretaria Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Resolución Rectoral N° 2322-2016-R.UNE

Resolución N° 2590 - 2016 - EPG -UNE

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1255-85-ED; R.D. 040-INTE-93



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a : JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS
Programa : EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
Código : GP 00477755
Fecha de culminación de estudios : 09/11/2021 Registro : DI 00108865



MÓDULOS APROBADOS

- 01 EDUCACIÓN MUTICULTURAL.
- 02 DESARROLLO TERRITORIAL Y EDUCACIÓN EN PUEBLOS INDÍGENAS.
- 03 INNOVACIÓN DIDÁCTICA Y CURRÍCULUM INTERCULTURAL.
- 04 RECURSOS INNOVADORES PARA EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EI-EIB.
- 05 MODELOS DE EDUCACIÓN MULTICULTURAL E INTERCULTURAL.
- 06 DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y NORMATIVA DE LA EIB.
- 07 ENSEÑANZA DEL CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA - 1.- Competencias, teorías, enfoques y métodos.
- 08 ENSEÑANZA DEL CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA - 2.- Gramática, planificación, materiales y evaluación.
- 09 RECURSOS HUMANOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.
- 10 NOCIONES BÁSICAS DE LA LENGUA QUECHUA.
- 11 NOCIONES BÁSICAS DE LA LENGUA AYMARA.
- 12 GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DOCENTE EI-EIB Y GESTIÓN DEL TALENTO.

Nota Promedio : B

Módulos : 12 módulos

Duración / Meses : 12 meses

Duración / Horas : 1200 horas

Créditos : 24 créditos

Coordinador : MEMENZA PANDO, RONALD

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Lima, 09 de noviembre del 2021

Ronald Jesús Memenza Pando
Promotor Académico
I.D.G.



Mariana J. Campos Zapata
Secretaría Técnica

Coordinador / Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - LA CANTUTA

ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN N° 5024-2015-EPG WPR-UNE

CERTIFICADO

Otorgado a: **JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS**

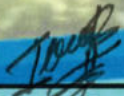
Por haber participado y aprobado satisfactoriamente el curso de Capacitación:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

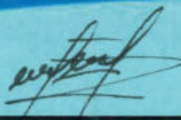
Organizado por el Centro de Cooperación Social y Desarrollo Sostenible - CECOOSDES.
Realizado del **10 de junio al 10 de agosto del 2022** con un valor oficial
de 300 horas pedagógicas, válido para el escalafón magistral.

Lima, 10 de agosto del 2022




Dra. Irma Reyes Blácido
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO-UNE




Lic. Maribel Quiroz Caldas
DIRECTORA EJECUTIVA - CECOOSDES

CENTRO DE COOPERACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CECOOSDES



CECOOSDES

CERTIFICA

Que los datos consignados en el presente documento
están inscritos en nuestro libro institucional.



10394795205495556172018

CALIFICACIÓN: Aprobado (☒) Regular (☐) Deficiente (☐)

NOTA:

17

REGISTRO: 224JGT89

CÓDIGO: 2022-035K

La verificación del presente documento podrá efectuarse en
la oficina del convenio educativo

CECOOSDES

Psje. Los Nogales Nro.162 Mz. A Lte. 6 - Comas - Km. 11

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

TEMARIO:

- La descentralización y administración educativa.
- Gestión Educativa.
- Desarrollo de roles directivos.
- Lider pedagógico.
- Ética en la función publica.
- Gestión del acompañamiento y monitoreo.
- Dirección y gestión escolar efectiva.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

"Enrique Guzmán y Valle"

ESCUELA DE POST GRADO

"Walter Peñaloza Ramella"



DIPLOMA



Otorgado a

JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS

*En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación
de las asignaturas correspondientes a la*

Especialización
en:

Pedagogía Intercultural

Convenio Académico : Instituto de Desarrollo Gerencial - IDG

Resolución : N° 2590-2016-EPG-UNE

Realizado del : 02/012/2020 al 02/12/2021

Horas pedagógicas : 1200

Equivalencia en Créditos : 24

Duración : 12 meses

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente Diploma

Dado en La Molina a los 02 días de diciembre de 20 21

ESPECIALIZACIÓN



Edgardo Muñoz Pardo
Director General



Dir. Violeta Asencios Trujillo
DIRECTORA
Escuela de Postgrado
"Walter Peñaloza Ramella"

Código MA 09554401 *Registro* DI 00551102



188163466666770099



Miriam J. Campos Zapata
Secretaria Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Resolución Rectoral N° 2322-2016-R.UNE

Resolución N° 2590 - 2016 - EPG -UNE

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1255-85-ED; R.D. 040-INTE-93



CERTIFICADO DE ESTUDIOS



Otorgado a : JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS
Programa : PEDAGOGÍA INTERCULTURAL
Código : MA 09554401
Fecha de culminación de estudios : 02/12/2021 Registro : DI 00551102

MÓDULOS APROBADOS

- 01 DIVERSIDAD CULTURAL LINGÜÍSTICA Y EPISTÉMICA..
- 02 RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, TIERRA TERRITORIO Y LENGUA.
- 03 LA MULTICULTURALIDAD, INTERCULTURALIDAD Y INTERCULTURALISMO.
- 04 COLONIALIDAD DEL SABER Y PLURALIDAD EPISTÉMICA EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS.
- 05 PEDAGOGÍAS ALTERNATIVAS CONTEMPORÁNEAS.
- 06 PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA.
- 07 MODELO DEL SERVICIO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGÜE..
- 08 PLANIFICACIÓN CURRICULAR CON ENFOQUE INTERCULTURAL Y BILINGÜE.
- 09 DIDÁCTICA DE LA PEDAGOGÍA INTERCULTURAL.
- 10 EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DESDE EL ENFOQUE INTERCULTURAL.
- 11 LA PLURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS..
- 12 BUENAS PRACTICAS PEDAGOGICAS DESDE EL ENFOQUE INTERCULTURAL.

Nota Promedio : B

Módulos : 12 módulos

Duración / Meses : 12 meses

Duración / Horas : 1200 horas

Créditos : 24 créditos

Coordinador : MEMENZA PANDO, RONALD

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Lima, 02 de diciembre del 2021

CALIFICACIÓN

A - Sobresaliente	: 19 - 20
B - Excelente	: 18 - 17
C - Satisfactorio	: 16 - 13
D - Deficiente	: 12 - 10

Ronald Jesus Memenza Pando
Profesor Asesor
I.D.G.



Mariana J. Campos Pareda
Secretaria Técnica

Coordinador / Asesor



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UGEL DATEM DEL MARAÑÓN - SAN LORENZO
AUTORIZADO CON RD. N° 003761 -2022 - UGEL - DM- SL



CERTIFICADO

OTORGADO A : CELIS CELIS, JESSICA GIOVANNA DNI: 05387733

Por su participación en el curso de capacitación presencial/ virtual sincrónico y asincrónico, denominado: **APRENDIENDO LA LENGUA SHAWI: NIVEL BÁSICO**, realizado desde el 01 de setiembre hasta el 07 de octubre del 2022, con una duración total de 220 horas pedagógicas.

Organizado, ejecutado y evaluado por el Centro de Capacitación y Actualización Pedagógica - "El Maestro"- EIRL, con el auspicio de la UGEL DATEM del Marañón.

San Lorenzo, 07 de octubre del 2022



Mg. Edgar Curi Misaico
Director de la UGEL - DATEM
San Lorenzo



Mg. Edgar Arévalo del Águila
Jefe de AGP UGEL -DATEM
San Lorenzo



Mg. Simón Ricardo del Pino del Pino
Titular Gerente - CENCAPED
"El Maestro" - EIRL.



LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE
DOCUMENTO PODRÁN SER VERIFICADOS EN LA
OFICINA DE CENCAPED - "EL MAESTRO" - EIRL -
SITO EN LA CALLE. MAYNAS N° 1034 - YURIMAGUAS
TEL. 065356948, CEL. 945434143

CENCAPED

Centro de Capacitación
y Actualización
Pedagógica
EL MAESTRO



**CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA.**

CENCAPED - "EL MAESTRO" - EIRL.

LIBRO: 002.....REGISTRO N°: 0004

FECHA: 07/10/2022 .



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

"Enrique Guzmán y Valle"

ESCUELA DE POST GRADO

"Walter Peñaloza Ramella"



DIPLOMA



Otorgado a

JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS

*En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación
de las asignaturas correspondientes al Programa del*

Diplomado

en:

*Formación de Tutores Virtuales
E-learning*

Convenio Académico : Instituto de Desarrollo Gerencial - IDG

Resolución : N° 2590-2016-EPG-UNE

Realizado del : 09/11/22 al 09/11/23

Horas pedagógicas : 1200

Equivalencia en Créditos : 24

Duración : 12 meses

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente Diploma

Dado en La Molina a los 09 días de noviembre de 2023

DIPLOMADO



Dr. E. Muñoz Pardo
Director General



Dra. Lida Violeto Asencios Trujillo
RECTORA
Universidad Nacional de Educación
"Enrique Guzmán y Valle"

Código MA 09554401 *Registro* DI 00551102



Miriam J. Campos Zapata
Secretaria Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Resolución Rectoral N° 2322-2016-R.UNE

Resolución N° 2690 - 2016 - EPG -UNE

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1255-85-ED; R.D. 040-INTE-93



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a : JESSICA GIOVANNA CELIS CELIS

Programa : FORMACIÓN TUTORES VIRTUALES E_LEARNING

Código : MA : 09554401

Fecha de culminación de estudios : 09/11/2023

Registro : DI 00551102

MÓDULOS APROBADOS

- 01 FUNCIONES DEL TUTOR VIRTUAL E_LEARNING
- 02 HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS
- 03 HERRAMIENTAS DE CREACIÓN DE CONTENIDOS
- 04 HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO: CALIFICADOR
- 05 HERRAMIENTA DE GESTIÓN DEL AULA
- 06 GENERACIÓN DE AUTOEVALUACIONES
- 07 HERRAMIENTA DE TRABAJO COLABORATIVO
- 08 GESTIÓN DE PROYECTOS DIGITALES
- 09 HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS
- 10 TECNOLOGÍAS E-LEARNING 3.0
- 11 GESTIÓN DE PLATAFORMA VIRTUAL
- 12 TUTORÍA DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE

Nota Promedio

B

Módulos : 12 módulos

Duración / Meses : 12 meses

Duración / Horas : 1200 horas

Créditos : 24 créditos

Coordinador : MEMENZA PANDO, RONALD

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Lima, 09 de NOVIEMBRE del 2023

Ronald Jesus Memenza Pando
Promotor Académico

IDG



María J. Campos Zapata
Secretaria Técnica

Coordinador / Asesor

CONSTANCIA

Se otorga a:

CELIS CELIS JESSICA GIOVANNA

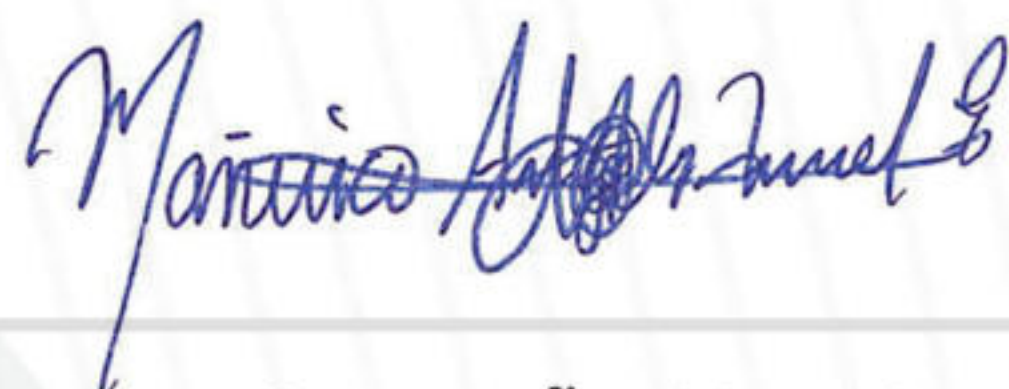
Por haber aprobado el curso:

SOPORTE SOCIOEMOCIONAL A TRAVÉS DE LA TUTORÍA

Desarrollado desde el 31 de marzo hasta el 30 de mayo del 2025 , con un total de 48 horas.

Lima, 12 de junio del 2025.





ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director
Dirección de Formación Docente en Servicio





ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director
Dirección General de Desarrollo Docente





PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

CELIS CELIS JESSICA GIOVANNA

Por haber aprobado el curso:

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PRÁCTICA DOCENTE

Desarrollado desde el 5 de noviembre hasta el 30 de noviembre del 2025, con un total de 64 horas.

Lima, 14 de enero del 2026.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-25CRIA40AM-20250114-05387733-0000000217



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

CELIS CELIS JESSICA GIOVANNA

Por haber aprobado el curso:

PENSAMIENTO CRÍTICO. FORTALECIENDO COMPETENCIAS EN EL AULA

Desarrollado desde el 27 de octubre hasta el 6 de diciembre del 2025 , con un total de 64 horas.

Lima, 20 de enero del 2026.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-25CRPCFCAU-20260120-05387733-0000007551